

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN



1. Dirección que solicita la contratación: Transformación Digital, Tecnologías y Sistemas de Información

2. Responsable del Contrato: Ángel Sancho Crisóstomo

3. Tipo de Contrato:

OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Necesidades:

El departamento de realización, informativos y multimedia, utiliza software de Adobe para la creación de contenido audiovisual. En concreto para el departamento de grafismo se utilizan la suite completa de Adobe Creative Cloud para la realización de los elementos gráficos tanto para las emisiones de televisión, como para la web y redes sociales. Desde multimedia también hacen uso de 2 licencias con el mismo conjunto de aplicaciones (Adobe Creative Cloud), para realizar contenidos multimedia a publicar en la web y redes sociales. Por último, son necesarias un total de 13 licencias de Premiere Pro para la edición avanzada de vídeo para el departamento de realización de informativos y programas.

Canal Extremadura no dispone de capacidad ni medios para realizar dicho suministro, siendo necesario su contratación mediante licitación pública a fin de disponer de soporte del fabricante o de empresa habilitada para poder realizarlo.

4. Objeto del contrato:

Suministro de licencias Adobe durante 3 años (19/09/2024 – 18/09/2027):

- 6 licencias Creative Cloud
- 13 licencias Premiere Pro

Estas licencias deberán estar asociadas al contrato VIP 39F18A55C2278481655A a nombre de:
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU
CIF: A06446447

El CPV correspondiente a esto servicios, estaría encuadrado en el siguiente:

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

5. Ejecución del contrato (Lugar y plazo de ejecución):

Plazo de ejecución: Durante los tres años de duración del contrato.

5.1 Lugar donde se ejecutará el contrato:

Contrato de Suministro:

El suministro se realizará vía telemática, quedando asociado a la cuenta que será indicada por Canal Extremadura durante la formalización del contrato. Deben estar asociadas el contrato VIP de Adobe con número: 39F18A55C2278481655A

Contrato de Obras: Indique el edificio o solar donde se realizarán las obras

Contrato de Servicios:

6. Plazo de Garantía: Durante la vigencia del contrato y 3 meses computados desde la finalización del mismo.

7. Prórrogas:

Posibilidad de Prórroga SI NO

8. Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato es de **37.224,00 € IVA EXCLUIDO**.

9. Criterios aplicados para el cálculo del Valor Estimado del Contrato:

El criterio aplicado para el cálculo del valor estimado del contrato se ha basado en establecer el precio de referencia marcado por el fabricante teniendo en cuenta el compromiso de mantener el precio durante las tres anualidades contempladas en el contrato.

Licencias	Unidades	Coste unitario anual	Anualidades	Total
Licencias Creative Cloud	6	900 €	3	16.200 €
Licencias Premiere Pro	13	380 €	3	14.820 €
Total SIN IVA				31.020,00 €
Incluye. modificación 20%				37.224,00 €
Total IVA INCLUIDO				45.041,04 €

10. Presupuesto Base de Licitación

Descripción	Importe	IVA	Total
Licencias Adobe (3 años)	31.020,00 €	6.514,20 €	37.534,20 €

Desglose del Presupuesto Base de Licitación (Artc. 100 LCSP):

Costes Directos	25.012,10 €
Costes Indirectos	4.252,06 €
TOTAL COSTES	29.264,16 €
Bfo. Industrial	1.755,84 €
PBL	31.020,00 €
21% IVA	6.514,20€
IMPORTE TOTAL	37.534,20 €

11. Distribución del precio por anualidades:

SI NO

2024	2025	2026	2027
2.958,39 €	10.340,00 €	10.340,00 €	7.381,61 €

Revisión de precios: SI NO

12. Forma de pago:

- Parcial: Tras el suministro de las licencias, se realizará un pago anual para cada una de las tres anualidades contempladas en el contrato. El importe de cada factura anual será, por tanto, de 1/3 del importe de adjudicación del contrato. En caso de la contratación de licencias adicionales durante la segunda o tercera anualidad, el importe de estas nuevas licencias se añadirá como costes unitarios (por licencia anual) a las facturas a emitir.

13. Prescripciones, Informes, Actas y datos técnicos:

Se elaborará un pliego de prescripciones técnicas que recogerá las necesidades técnicas del contrato.

14. Posibilidad de Modificación del Contrato: Si.

Se establece la posibilidad de incrementar el número de licencias contratadas durante la duración del contrato. Esta ampliación de licencias se realizaría coincidiendo con el pago de la 2 o 3 anualidad, es decir, se harían efectivas a fecha 19/09/2025 o 19/09/2026 pudiendo incorporar bien licencias Creative Cloud o licencias Premiere Pro por un importe máximo del 20% del precio de adjudicación.

Por este motivo, en la oferta económica se deberá indicar los costes unitarios de las licencias a contratar en cómputo anual. Siendo el coste máximo por tipo de licencia lo reflejado en la tabla del cálculo del valor estimado del contrato:

Licencias	Coste unitario anual
Licencias Creative Cloud	900 €
Licencias Premiere Pro	380 €

15. Lotes (en su caso): No

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

No es posible la división por lotes ya que el objeto del contrato se limita al suministro de licencias de un mismo fabricante (Adobe), ya vinculadas a un contrato existente y por las que se espera obtener descuento por volumen y por compromiso de mantenimiento de las licencias por 3 años.

16.- Tramitación

Ordinaria Urgente

17.- Determinación del procedimiento de licitación:

ABIERTO NEGOCIADO RESTRINGIDO

Simplificado Con publicidad

Simplificado sumario Sin publicidad

Justificación motivada de la elección:

Para determinar la valoración del precio ofertado por cada una de las empresas licitadoras, se estima como más conveniente la utilización de la Fórmula A, atendiendo a la Circular 5/22, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación de Extremadura, sobre Criterios de Valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes Órganos de Contratación de la Junta de Extremadura.

En este sentido, el criterio escogido es el único que se considera adecuado para obtener la mayor calidad posibles al mejor precio, ya que el objeto del presente contrato no permite incluir otro tipo de criterios automáticos o sometidos a juicio de valor.

Para ello, se ha elegido para el cálculo de la puntuación de la oferta económica la Fórmula A, porque dicha fórmula se aplica directamente sobre el importe de las ofertas, sin tener en cuenta la baja media de las mismas, haciendo un reparto más proporcional de los puntos, valorando el esfuerzo de una oferta en relación con los demás.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que son objeto del presente expediente de contratación del contrato propuesto, su valor estimado y duración, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, este expediente se tramitará como un Contrato de Suministro, por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada del artículo 156 de la Ley 9/2017, con el fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación, la salvaguarda de la libre competencia, todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta que presente mejor Precio, no siendo susceptible otro criterio para valorar las ofertas, ya que el suministro a realizar se encuentra perfectamente definido.

18. Criterios de valoración de ofertas: Indicar los criterios a tener en cuenta para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

A) Precio, hasta 100 puntos

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, 100.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

1. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
2. La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).

3. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
4. La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

Justificación motivada de los criterios elegidos

El servicio se limita a suministrar los servicios de suscripción de las licencias indicadas, sin contemplar otros servicios profesionales que pudieran ser valorados aplicando criterios de juicio de valor u otros criterios automáticos que pudieran aportar valor a la oferta a presentar.

19.- Condiciones especiales de ejecución

De tipo medioambiental: Todas las comunicaciones relacionadas con la realización de los trabajos objeto del contrato, así como los documentos generados durante su ejecución (estudios, informes, etc.) se realizarán utilizando medios digitales.

De tipo social: No procede.

De tipo laboral: No procede.

20. Penalidades:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se establecerán en los pliegos técnicos, se considerará una incidencia y Canal Extremadura podrá exigir penalidades. Estas penalidades estarán referidas al importe del contrato y pondrán establecerse según la siguiente tabla:

TIPO DE INFRACCIÓN	PENALIDAD
Leve	Hasta el 1% del importe del contrato
Grave	Del 1% al 5% del importe del contrato
Muy Grave	Del 5% al 10% del importe del contrato

TIPO DE INFRACCIÓN Y PENALIDADES

Según el tipo de infracción se podrán ejecutar las siguientes penalidades, sin perjuicio de las previstas legalmente:

Relativo a la entrada del suministro.

La entrada en servicio de la suscripción de las licencias Adobe recogidas en esta licitación y correspondientes a las relacionadas en el contrato VIP 39F18A55C2278481655A debe ser a fecha 19/09/2024. El incumplimiento de este requerimiento se considerará una infracción MUY GRAVE y se impondrá una penalización del 10% del precio del contrato. Igualmente, las sucesivas renovaciones anuales deben ser efectiva a fecha 19/09/2025 y 19/09/2026. El incumplimiento de la activación de las suscripciones correspondientes se considerará igualmente una infracción MUY GRAVE y llevará asociada una penalidad del 10% del importe total del contrato.

Pasados 7 días naturales desde la fecha de entrada en servicio la suscripción de las licencias, Canal Extremadura se reserva el derecho de resolver automáticamente el contrato, sin perjuicio de exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios producidos.

Relativo al incumplimiento del incremento de licencias a suministrar

Canal Extremadura notificará con al menos 30 días de antelación, a la siguiente renovación anual, la posibilidad de incrementar el número de licencias de los productos relacionados en esta licitación. En caso de que el proveedor no incremente las licencias según el precio unitario establecido en la presente licitación y en el número requerido por Canal Extremadura, se considerará una infracción GRAVE que conllevará asociada una penalidad del 5% del importe total del contrato.

Otros

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. Se considerará GRAVE y se aplicará una penalización del 5% del importe del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se considerará MUY GRAVE y conllevará en el primer requerimiento, una penalización del 10% del precio del contrato, así como la resolución del contrato en el segundo requerimiento.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.3 de la LCSP 9/17): Resolución del contrato.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones del adjudicatario, así con la falta de diligencia en la ejecución del contrato, facultará a la entidad adjudicante a resolver el mismo al superar el umbral establecido en el PCAP así como en la LCSP, sin perjuicio de exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios producidos.

21. Subcontración: Si. Se permite en los términos establecidos en la legislación vigente.

22. Observaciones:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Disponer de una organización con un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en alguno de los tres últimos ejercicios de, al menos, 15.510 euros.

SOLVENCIA TÉCNICA:

- Acreditar objetivamente la ejecución de trabajos similares a los que son objeto del contrato, habiendo realizado, al menos, un contrato de suministro de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en alguno de los tres últimos ejercicios, por un valor anual de, al menos, 7.238 euros (70% de la anualidad media del contrato).

Los criterios de solvencia listados, además de estar directamente vinculados con el objeto del contrato propuesto, resultan proporcionales y necesarios para promover un procedimiento de licitación que permita llevar a cabo debidamente y con garantías un contrato como el que se propone formalizar.

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% sobre el importe total del contrato.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: No

23. Persona de contacto para aclaraciones:

A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.